MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
Email municipalidadsancristobal2021@gmail.com

DECLARACIÓN JURADA
Art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20

La Unidad Operativa de Contratación de **la Municipalidad de SAN CRISTOBAL**, declara Bajo Fe de Juramento que el llamado a **Licitación por Contratación Directa N° 08/2023** "**SERVICIOS DE REPARACION DE PALA CARGADORA**", con **ID 430137**, fue realizada conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho evento dos oferentes, resultando adjudicado la oferta correspondiente a la empresa: "**MUNDO INGENIERIA con RUC 4391917-0 del Señor Luis Miguel Aguilar Yberbuden**". Dicha oferta presentada ha sido objeto de un minucioso análisis por parte de la UOC de esta convocante que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal, la capacidad técnica , experiencia y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación a la máxima autoridad el llamado a contratación directa de referencia a la mejor oferta presentada y evaluada, por resultar ventajosa para los intereses de la institución municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de bases y condiciones del llamado.

Considerando las Disposiciones establecidas en el art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION", que establece: Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; inc. b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente, esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo la suscripción del respectivo contrato con la firma adjudicada bajo su exclusiva responsabilidad, en razón de que ha sido la única oferta presentada y la necesidad de poder adquirir lo antes posible los bienes requeridos adjudicados se ha optado por suscribir el contrato ya que se ha dado cumplimiento al plazo del vencimiento del plazo establecido para la interposición de protestas.

San Cristóbal, 10 de mayo del 2023.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
ENCARGADA UOC

ENCARGADA DE LA UOC
C.I. N.º 6.840.611